

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219 -2026-GRL-GR

Belén, 20 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 565-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en la cual solicita la aprobación del **Convenio de Cooperación y Gestión entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Energía y Minas - Periodo 2026, y;**

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 150-2026-MINEM-SG, de fecha 02 de febrero de 2026, la señora ROMMY D. MANYARI MENDOZA, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, hace llegar al Gobernador Regional de Loreto, dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Loreto - Periodo 2026, firmada con fecha 26 de febrero de 2026, con el fin de fortalecer la gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas;



Que, mediante Proveído N° 1304-2026-GRL-GR, de fecha 06 de febrero de 2026, el Gobernador Regional de Loreto, deriva el expediente a la Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para su revisión e informe técnico respectivo;



Que, mediante Oficio N° 565-2026-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 19 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial hace llegar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la opinión técnica de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, sobre el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Energía y Minas - Periodo 2026, en mérito al Informe N° 003-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/HMAM, de fecha 11 de febrero de 2026, elaborado por la especialista en planeamiento, que **concluye:** La suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Loreto - Periodo 2026, se encuentra alineado con el **Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033**, en la AER 8.2 Reducir la minería aluvial en el departamento, para su evaluación y opinión legal;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867**, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya



ADRIANA TELAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°219 -2026-GRL-GR

Belén, 20 de marzo del 2026



titularidad corresponda al Gobierno Regional de Loreto; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, en su **literal k)** del **artículo 9°**, establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos** relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional de Loreto, así mismo el literal d) del mencionado articulado, estable como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, **EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - MINEM**, creado mediante la Ley N° 17271, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sector Energía y Minas, que comprende a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y entidades privadas que realizan actividades vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en las materias propias en el ámbito de sus competencias establecidas por Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del proyecto de Convenio de Cooperación y Gestión entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Energía y Minas - Período 2026, se puede determinar que tiene por objeto, fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería en el Gobierno Regional de Loreto, a fin que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia (...), resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 258-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 219 -2026-GRL-GR

Belén, 20 de marzo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Energía y Minas - Periodo 2026, cuyo objeto es, fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería en el Gobierno Regional de Loreto, a fin que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 del convenio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



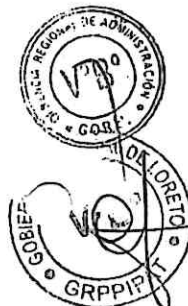
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional



CERTIFICADO de Autenticidad del Original
FECHA 23 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

69

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA
Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL LORETO
N° 016 -2026**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131368829, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **Rommy Delfina Manyari Mendoza**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40753322, designada mediante Resolución Ministerial N° 345-2025-MINEM/DM, con delegación de facultades dispuesta en la Resolución Ministerial N° 002-2026-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito y provincia de Iquitos, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **Jorge René Chávez Silvano**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41103058, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; denominándose a ambas entidades (en adelante **LAS PARTES**), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 2.8 Decreto Supremo N° 039-2004-EM, que aprueba Convenios de Cooperación con los Gobiernos Regionales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.10 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 152-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2025.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
23 MAR 2026
JULIANA TELLO AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- 2.13 Resolución Secretarial N° 034-2024-MINEM/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2024-MINEM/SG, "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas".

La mención a las normas citadas en la presente cláusula incluye sus modificatorias, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL MINEM**, creado mediante la Ley N° 17271, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sector Energía y Minas, que comprende a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y entidades privadas que realizan actividades vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en las materias propias en el ámbito de sus competencias establecidas por Ley.
- 3.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería en **EL GORE**, a fin que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permita ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. **EL MINEM** se compromete a:

5.1.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el Año Fiscal 2026, conforme a lo señalado en el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH: 23 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

68



- b. La Transferencia se efectuará en el Año Fiscal 2026, por el monto de S/ 200 000,00 (Doseientos mil y 00/100 soles), condicionada dicha transferencia a la presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al Convenio 2025, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados del año 2025 dentro del primer semestre del periodo 2026, de corresponder, previa incorporación de los recursos.

- c. EL MINEM no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado EL GORE.

5.1.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. EL MINEM, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en EL GORE, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO.
- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en EL GORE, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.
- c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en EL GORE, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

5.1.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las competencias y facultades transferidas a EL GORE.

5.2. EL GORE se compromete a:

5.2.1 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. Contratar personal profesional especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de EL CONVENIO, a través de la Dirección





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 23 MAR 2022
ADRIANA AREVALO
PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**.

- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados del año 2025 dentro del primer semestre del período 2026, de corresponder, previa incorporación de los recursos.
- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 12.1 de la Cláusula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.

5.2.2. En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.
- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o en la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.

5.2.3. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos

EL GORE, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, incorporando los recursos en la meta presupuestaria de la siguiente estructura funcional programática:

Categoría	9001	Acciones Centrales
Presupuestal		
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobierno Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.





CERTIFICADO Original
23 MAR 2026
FECHA de del 20
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

67



5.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.3.1. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.
- 5.3.2. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- 5.3.3. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 **EL CONVENIO** entra en vigencia el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026, pudiendo renovarse anualmente.
- 6.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo indicado en el numeral 6.1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 7.1. La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en la Cláusula Quinta.
- 7.2. De igual manera, **EL GORE** debe remitir la evaluación de indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES pueden introducir de mutuo acuerdo modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realiza mediante la suscripción de una adenda, suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual, la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión de **EL CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO**, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.





CERTIFICA: Copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR. 2026
ADELINO TEJAZO AREVALO
EDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

11.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**.

11.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumple con uno o más de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la otra parte requiera su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse **EL CONVENIO**.

11.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta la culminación programada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN

12.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión a **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo con el perfil básico que se detalla en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.

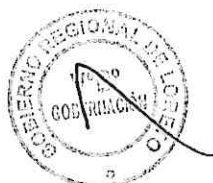
12.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el/la directora (a) Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el/la Jefe (a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado Equipo de Coordinación tiene a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.

Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

13.1. El financiamiento de **EL CONVENIO** por el monto de la transferencia de recursos que **EL MINEM** realizará en el presente ejercicio fiscal 2026 conforme a lo señalado en el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, es por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).





23 MAR. 2026 del Original
del 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

66

13.2. **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes de toda clase de documentos que se generen con relación a **EL CONVENIO** tendrán carácter confidencial, por tanto, no pueden darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido **EL CONVENIO**.

En el supuesto caso que se tome conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pueden verse comprometidos, la parte afectada comunica de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surte efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** resuelven mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran **EL CONVENIO**, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.





23 MAR. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEJATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, y de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, caso contrario se someterán a las infracciones y sanciones administrativas que en ella se contemplan.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de *Febrero* de 2026.



Rammy Delfina Manyari Mendoza
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas



Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Loreto





CERTIFICA que es copia fiel del original
FECHA 23 MAR 2018
ADELINA TENJOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Anexo 1

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - PERIODO 2026

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867):

59 a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Porcentaje de solicitudes de autorizaciones de actividades de exploración y/o explotación para la pequeña minería y la minería artesanal aprobadas en el plazo establecido.
- Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal.

59 b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.

- Porcentaje de eventos de promoción y difusión de inversiones realizadas en materia de energía y de minería.

59 d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

- Porcentaje de acciones de seguimiento a estudios de proyectos de generación de energía y electrificación urbano rurales.

59 e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

- Porcentaje de acciones de seguimiento a proyectos de electrificación rural.

59 f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- Porcentaje de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal.

59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

- Porcentaje de instrumentos de gestión ambiental aprobados en las materias de energía y minería.
- Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en el ámbito ambiental en la pequeña minería y minería artesanal.



23 MAR. 2020
CE... del Original
F... del 20...
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

64

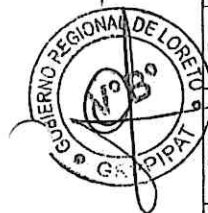
SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



CONCEPTOS	DEFINICIÓN																								
Indicador 01	Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional																								
Objetivo:	Medir la efectividad de la gestión regional en la ejecución de las acciones programadas en los planes de fiscalización en seguridad y salud ocupacional en materia de minería, reflejando su capacidad operativa y cumplimiento de metas institucionales.																								
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de fiscalizaciones ejecutadas}}{\text{Número de fiscalizaciones programadas}} \times 100$																								
Unidad de medida:	Porcentaje																								
Periodo de medición:	Trimestral																								
Fuente de información:	- Plan Anual de Salud y Seguridad Ocupacional en Minería - Informes de ejecución de fiscalización emitidos.																								
Significado	Un porcentaje alto refleja una gestión eficaz y oportuna en la ejecución de las acciones de fiscalización, evidenciando una adecuada planificación, seguimiento y capacidad institucional para cumplir con los objetivos establecidos en los planes anuales. Un porcentaje bajo indica limitaciones en la ejecución o seguimiento de los planes, lo que puede afectar la seguridad y el cumplimiento normativo en el ámbito regional.																								
Dato 2026	<table><tr><th>Metas Físicas</th><th>1er Trimestre</th><th>2do Trimestre</th><th>3er Trimestre</th><th>4to Trimestre</th><th>Anual</th></tr><tr><td>Número de fiscalizaciones programadas</td><td>7</td><td>13</td><td>14</td><td>16</td><td>50</td></tr><tr><td>Número de fiscalizaciones ejecutados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>% de avance</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual	Número de fiscalizaciones programadas	7	13	14	16	50	Número de fiscalizaciones ejecutados						% de avance					
	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual																			
	Número de fiscalizaciones programadas	7	13	14	16	50																			
	Número de fiscalizaciones ejecutados																								
% de avance																									
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.																								



Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Santos Angulo
Director Regional
CIP: 300503



CA: Que es copia del Original
FECHA: 23 MAR. 2026
ADELINA TENAZO AREVALO
FISCALARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNO REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 02	Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.					
Objetivo:	Medir la efectividad de la gestión regional en la ejecución de las acciones programadas en los planes de fiscalización ambiental en materia de minería, reflejando su capacidad operativa y cumplimiento de metas institucionales.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de fiscalizaciones ejecutadas}}{\text{Número de fiscalizaciones programadas}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	- Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Informes de ejecución de fiscalización emitidos.					
Significado	Un porcentaje alto refleja una gestión eficaz y oportuna en la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental, evidenciando una adecuada planificación, seguimiento y capacidad institucional para cumplir con los objetivos establecidos en los planes anuales. Un porcentaje bajo indica limitaciones en la ejecución o seguimiento de los planes, lo que puede afectar el control ambiental y el cumplimiento normativo en el ámbito regional.					
Dato 2026	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de fiscalizaciones programadas	7	21	21	13	62
	Número de fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Salinas Argüello
Director Regional
CIP:300503



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

63

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNO REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 03	Porcentaje de solicitudes de autorizaciones de actividades de exploración y/o explotación para la pequeña minería y la minería artesanal, aprobadas en el plazo establecido.					
Objetivo:	Medir la efectividad de la gestión regional en la atención y evaluación de solicitudes de autorización de actividades de exploración y/o explotación de concesiones mineras, tanto metálicas como no metálicas, en los estratos de pequeña minería y minería artesanal.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de expedientes aprobados}}{\text{Total de expedientes ingresados}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro administrativo de solicitudes de autorización de actividades de exploración y explotación de concesiones mineras.					
Significado	Un porcentaje alto indica que se atiende y concluye de manera oportuna las solicitudes lo que refleja la capacidad de gestión para promover y supervisar actividades mineras formales. Un porcentaje bajo evidencia limitaciones operativas, técnicas o administrativas para resolver los procedimientos de autorización dentro de los plazos establecidos.					
Dato 2026	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de expedientes ingresados	01	01	01	01	04
	Número de expedientes aprobados					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orinuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Valinas Argüello
Director Regional
CIP: 300592



23 MAR. 2026
ADELINO TENAZOA AREVALO
FISCALARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

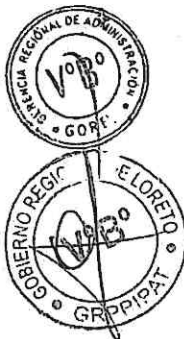
SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNO REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 04	Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal.					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad de la gestión pública regional en cuanto al cierre de procesos sancionadores en el marco de la supervisión y fiscalización en seguridad y salud ocupacional de la pequeña minería y minería artesanal.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de PAS ejecutados (concluidos)}}{\text{Total de PAS existentes/iniciados}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Resoluciones o actos administrativos que indiquen la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador registrados por el órgano competente del Gobierno Regional en materia de fiscalización minera.					
Significado	Un porcentaje alto indica que el Gobierno Regional logra concluir oportunamente los procedimientos sancionadores por incumplimientos en seguridad y salud ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal, reflejando una acción efectiva y capacidad institucional para atender infracciones detectadas. Un porcentaje bajo evidencia limitaciones en la capacidad operativa para culminar los procedimientos sancionadores.					
Dato 2026	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número total de PAS existentes a la fecha	0	0	0	1	01
	Número de PAS ejecutados/ concluidos					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



Autoridad Jerárquica superior



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

Responsable del cumplimiento del indicador



Ing. Jorge Salinas Arevalo
Director Regional
CIP:300503



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR 2020

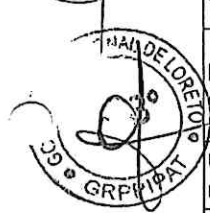
ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal b del artículo 59, establece la función: **Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 05	Porcentaje de eventos de promoción y difusión de inversiones realizadas en materia de energía y de minería.					
Objetivo:	Medir el grado de ejecución de actividades orientadas a la promoción y difusión de oportunidades de inversión en los sectores de energía y minería en el ámbito regional.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de eventos realizados}}{\text{Número de eventos planificados en el POI}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional					
Significado	Un porcentaje alto indica refleja una gestión activa y comprometida con la promoción de inversiones en el ámbito regional, contribuyendo a dinamizar la economía y fortalecer la articulación con el sector privado. Un porcentaje bajo evidencia limitaciones en la planificación o ejecución de actividades, lo que puede reducir el impulso para atraer inversiones en los sectores de energía y minería.					
Dato 2026	Eventos	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de eventos programados	02	01	02	01	06
	Número de eventos realizados					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Cárdenas Angulo
Director Regional
CIP: 300503



23 MAY 2026
CE. OFICINA DE ASesorIA JURIDICA Original
FECHA de del 20.....
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal d del artículo 59, establece la función: **Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 06	Porcentaje de acciones de seguimiento a estudios de proyectos de generación de energía y electrificación urbano rurales.					
Objetivo:	Medir la capacidad de gestión del Gobierno Regional para promover e impulsar acciones, proyectos y obras en materia de generación de energía y electrificación urbano-rural, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos regionales.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de acciones ejecutadas}}{\text{Número de acciones programados}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	POI y Registro de proyectos y acciones en materia de energía e Informes de Gestión emitidos					
Significado	Un número alto refleja una gestión efectiva y dinámica en la promoción del aprovechamiento de recursos energéticos y en el impulso de proyectos de generación o electrificación urbano-rural, evidenciando compromiso con el desarrollo energético regional. Un número bajo indica una limitada gestión o escasa ejecución de acciones en materia energética, lo que puede evidenciar menor capacidad de impulso de proyectos o dificultades en la promoción del aprovechamiento de los recursos de la región.					
Dato 2026	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de acciones programado	01	02	01	02	06
	Número de acciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



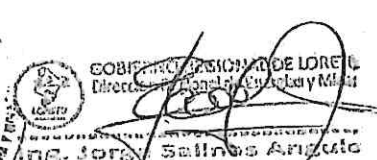
Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor López Orihuela
Gerente General Regional





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR. 2020
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal e del artículo 59, establece la función: **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 07	Porcentaje de acciones de seguimiento a proyectos de electrificación rural					
Objetivo:	Medir la gestión y el avance del Gobierno Regional en la elaboración y seguimiento de proyectos orientados a la expansión de la electrificación rural en su jurisdicción.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de reportes de seguimiento}}{\text{Número de proyectos en ejecución}}$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	PMI del Gobierno Regional, DREM o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, Banco de Inversiones, DGER y SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas.					
Significado	Un índice alto refleja una gestión efectiva y comprometida en la promoción, elaboración y seguimiento de proyectos de electrificación rural, lo que contribuye al cierre de brechas de acceso a la energía eléctrica en zonas rurales. Un índice bajo indica limitada acción o seguimiento en la ejecución de proyectos, evidenciando menor capacidad de impulso y gestión de programas de electrificación rural en la región.					
Dato 2026	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de reportes de seguimiento	01	01	01	01	04
	Número de proyectos en ejecución					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor López Orihuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Salinas Arevalo
Director Regional
CIP:300503

OS .RAM



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

23 MAR 2026

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal f del artículo 59, establece la función: **Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 08	Porcentaje de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal					
Objetivo:	Medir la capacidad de gestión del Gobierno Regional para fomentar y formalizar la pequeña minería y minería artesanal mediante el otorgamiento de títulos de concesión minera.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de títulos otorgados}}{\text{Número de títulos solicitados}} \times 100\%$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un porcentaje alto refleja una gestión efectiva y proactiva en el otorgamiento de concesiones, evidenciando impulso a la formalización minera y al desarrollo productivo regional en el marco de la normativa vigente. Un porcentaje bajo indica una menor gestión o avance en el proceso de otorgamiento de concesiones, lo que puede evidenciar limitaciones en la atención de solicitudes o en la promoción de la formalización minera.					
Dato 2026	Títulos	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de títulos solicitados	04	04	03	03	14
	Número de títulos otorgados					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					



Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Jonathan Angulo
Director Regional
CIP: 300503

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR. 2026



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 09	Porcentaje de instrumentos de gestión ambiental aprobados en las materias de energía y minería					
Objetivo:	Medir la capacidad de gestión del Gobierno Regional en la evaluación y aprobación de instrumentos de gestión ambiental orientados al aprovechamiento sostenible de los recursos en los sectores de energía y minería.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de expedientes (IGAs) aprobados}}{\text{Número de expedientes (IGAs) ingresados}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de evaluación y aprobación de instrumentos de gestión ambiental en las materias de energía y minería.					
Significado	Un porcentaje alto refleja una gestión activa y eficiente en la evaluación y aprobación de instrumentos ambientales, evidenciando compromiso con la sostenibilidad y el cumplimiento de la normativa ambiental en el ámbito regional. Un porcentaje bajo indica menor nivel de gestión o avance en la evaluación de instrumentos, lo que puede evidenciar limitaciones en la capacidad técnica o administrativa para atender los procedimientos ambientales.					
Dato 2026	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de IGAs ingresados	Electricidad: 06	04	03	04	17
		Hidrocarburos: 21	20	15	12	68
		Minería: 01	01	01	01	04
	Número de IGAs aprobados	Electricidad:				
		Hidrocarburos:				
		Minería:				
% de avance						
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en el Gobierno Regional.					

Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Oñuola
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Santos Angulo
Director Regional
CIP:300503



23 MAR 2026

ADRIANA YANAZCA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA



Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 10	Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en el ámbito ambiental en la pequeña minería y minería artesanal					
Objetivo:	Medir la efectividad de la gestión del Gobierno Regional en cuanto al cierre de procesos sancionadores frente a incumplimientos ambientales en la pequeña minería y minería artesanal.					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de PAS ejecutados (concluidos)}}{\text{Número total de PAS existentes/iniciados}} \times 100$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Resoluciones o actos administrativos que indiquen la conclusión del que inician el Procedimiento Administrativo Sancionador registrados por el órgano competente del Gobierno Regional en materia de fiscalización ambiental.					
Significado	Un porcentaje alto refleja una gestión activa y eficaz en la detección y sanción de infracciones ambientales, evidenciando capacidad operativa y compromiso con la fiscalización y el cumplimiento normativo. Un porcentaje bajo indica una menor actividad sancionadora o deficiencias en la identificación de incumplimientos, lo que puede reflejar debilidad en la supervisión ambiental o en la capacidad de respuesta institucional.					
Dato 2026	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de PAS existentes a la fecha	01	01	01	01	04
	Número de PAS ejecutados/ concluidos					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquica superior

Responsable del cumplimiento del indicador



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Jorge Santos Angulo
Director Regional
CIP:300503



23 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

34

Anexo 2

PERFIL DEL PUESTO

a. Formación académica



Título Universitario: Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero de Petróleo y Petroquímico, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Biólogo, Abogado, Economista con colegiatura y habilitación vigente.

Nota:

- El título debe estar registrado en la SUNEDU.

b. Experiencia



- Experiencia General de cuatro años en el Sector Público y/o Privado.
- Experiencia específica de dos años en minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

Notas:

- Experiencia Específica:

- Se encuentra incluida en la experiencia general.
- La experiencia específica debe ser en puestos o cargos de analistas, especialistas, o coordinadores, relacionados a las funciones del puesto.
- Se acredita en el Currículo Vitae documentado (fedateado solo lo que corresponde a experiencia laboral por el Gobierno Regional).
- La Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional podrá solicitar a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quién haga sus veces en los GOREs, la documentación e información complementaria que sustente la información entregada como parte de la fiscalización posterior.

- Experiencia General:

- En caso acredite cuatro años o más de experiencia específica, no requiere acreditar experiencia general.
- Se requiere formación universitaria completa, para el tiempo de experiencia general. Se contabilizará a partir de la condición del egresado y/o desde las prácticas preprofesionales y profesionales según lo señalado en la Ley N° 31396, para la contabilización de la experiencia laboral general. Caso contrario se contará desde la obtención del grado o título, según acredite.

c. Cursos

Cursos relacionados a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 60 horas académicas acumuladas.

d. Conocimientos

- Conocimientos técnicos de la normativa en las actividades sectoriales relacionadas al perfil del puesto.
- Conocimiento de herramientas de ofimática a nivel intermedio en Hojas de Cálculo, Procesador de textos y Programa de presentaciones.

e. Habilidades o Competencias

Capacidad de análisis y síntesis, comunicación efectiva, organización, precisión en el manejo de información, toma de decisiones.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 23/05/2026
ASISTENTE SOCIAL
HAYAZO AREVALO
REPRESENTANTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Anexo 3

MODELO DE INFORME DE AVANCES Y LOGROS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN



01 INFORME AL GERENTE GENERAL

Informe N° -2026-GRX/GRDE/DREM

A : Nombre del Gerente General Regional
Gerente General Regional
Gobierno Regional de xxxxxxxx

Asunto : Remito Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión
al xxxxxx Trimestre 2026.

Referencia : Informe N° XXX-2026-GRX/GRDE/DREM/ADM

Fecha : Ciudad, xx de xxxxxx del 2026.



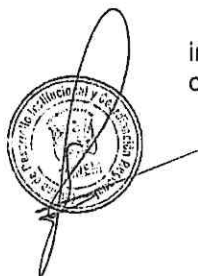
Por medio de la presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, a través de su Despacho remitir al Ministerio de Energía y Minas el Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión correspondiente al XXXXXX Trimestre del año 2026, elaborado en cumplimiento de la Cláusula Octava del citado Convenio suscrito entre Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXXX.

El informe adjunto consta de XX folios, e incluye copias de órdenes de servicio, planillas, indicadores de gestión y el reporte de la ejecución presupuestal, de conformidad con los compromisos asumidos.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Firma del Director Regional de Energía y Minas o
responsable de la unidad de organización que haga
sus veces



02 INFORME AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA U ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES

Informe N° XXX-2026-GRX/GRDE/DREM/ADM

A : Nombre del Director Regional
Director Regional
Dirección de Energía y Minas - XXXXXXXXXX

Asunto : Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión al xxxxxx
Trimestre 2026.

Referencia : Cláusula Octava del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el
Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXXX – 2026.

Fecha : Ciudad, XX de XXXXXX del 2026.



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA: 23 MAR 2026
ADELINA TELAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

38

1. Introducción (Ejemplo referencial)

En fecha XX de XXXXXXXX de 2026, se suscribió el Convenio de Cooperación y Gestión y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXX – 2026, representados por la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas y por el Gobernador Regional, respectivamente.

El citado Convenio tiene como objetivo fortalecer la capacidad de gestión y brindar apoyo técnico y económico a la Dirección Regional de Energía y Minas - o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional-, a fin de dotarla de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones transferidas en materia de energía y minería.

De acuerdo con el dispuesto en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta el Ministerio se compromete en el marco del componente de Reforzamiento e Implementación a destinar los recursos presupuestales requeridos para la contratación de personal profesional especializado en las materias de energía y de minería, durante el período de enero - diciembre del 2026, conforme a lo establecido en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta, hasta por un monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

La Transferencia fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° XXX-2026-MINEM/EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el XX de xxxxxx de 2026, por el monto antes indicado.

Asimismo, mediante Oficio N.º XXX-2026-GRX/GGR, de fecha XX de XXXXXXXX de 2026, la Gerencia General del Gobierno Regional de XXXXXXXXX remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM el Informe N.º XXX-2026-GRX/GRDE/DREM/DR, correspondiente al Informe de Avances y Logros del Primer Trimestre 2026, el cual contiene los indicadores de gestión y sus respectivos sustentos, conforme a los compromisos establecidos en el Convenio.

El presente informe tiene por finalidad presentar los avances y logros obtenidos por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de [Nombre de la Región] durante el [Primer / Segundo / Tercer / Cuarto.] Trimestre del año 2026, en el marco del citado Convenio de Cooperación y Gestión suscrito con el MINEM.

El documento expone los resultados alcanzados respecto de los diez indicadores de gestión definidos para la evaluación del desempeño de los Gobiernos Regionales en materia de energía y minería, conforme a las funciones transferidas previstas en el artículo 59 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La información presentada se obtuvo de los reportes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, los registros administrativos, el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los informes de supervisión y fiscalización minera y ambiental, así como los registros de capacitación y promoción de inversiones.

Los indicadores se evaluaron considerando los resultados ejecutados frente a las metas trimestrales establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) y los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación y Gestión.



2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de xxxxxxxxx, aprobado por Ordenanza Regional N° XXX-XXXX-GRX/CR y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. Resultados de los Indicadores de Gestión

A continuación, se presentan los resultados de los diez indicadores de gestión evaluados en el periodo correspondiente:

3.1. Resumen Consolidado de Indicadores

N°	Indicador	Resultado Trimestral	Meta Trimestral	%	Análisis Breve
01	Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional.	12	10	120	Cumplimiento superior a la meta; buena ejecución en fiscalización en seguridad.
02	Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.				
03	Porcentaje de solicitudes de autorizaciones de actividades de exploración y/o explotación para la pequeña minería y la minería artesanal aprobadas en el plazo establecido.				
04	Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal.				
05	Porcentaje de eventos de promoción y difusión de inversiones realizadas en materia de energía y de minería.				
06	Porcentaje de acciones de seguimiento a estudios de proyectos de generación de energía y electrificación urbano rurales.				
07	Porcentaje de acciones de seguimiento a proyectos de electrificación rural.				
08	Porcentaje de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal.				
09	Porcentaje de instrumentos de gestión ambiental aprobados en las materias de energía y minería.				
10	Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en el ámbito ambiental en la pequeña minería y minería artesanal.				

3.2. Detalle del Resumen Consolidado de Indicadores

Análisis de Indicadores de Gestión para la evaluación del desempeño de los Gobiernos Regionales en las materias de energía y de minería.

- **Indicador 01.** Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional



CERTIFICADO DE FISCALIZACIÓN
FECHA: 23 MAR 2023

ADELINA VENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

57

Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional en minería:



- Nombre del derecho minero, código, nombre del titular, derecho, ubicación, fecha, número de informe 01.
- Nombre del derecho minero, código, nombre del titular, ubicación, fecha, número de informe 02
-



- **Indicador 02.** Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

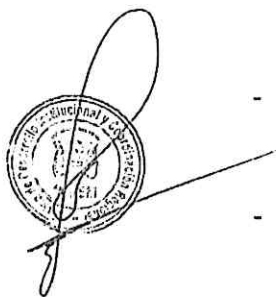
Evaluación y Fiscalización Ambiental en minería

- Nombre del Derecho Minero, código, nombre del titular, ubicación, fecha, número de informe 01.



- **Indicador 03.** Porcentaje de solicitudes de autorizaciones de actividades de exploración y/o explotación para la pequeña minería y la minería artesanal aprobadas en el plazo establecido.

- **Indicador 04.** Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal.



- **Indicador 05.** Porcentaje de eventos de promoción y difusión de inversiones realizadas en materia de energía y de minería.

- **Indicador 06.** Porcentaje de acciones de seguimiento a estudios de proyectos de generación de energía y electrificación urbano rurales.

- **Indicador 07.** Porcentaje de acciones de seguimiento a proyectos de electrificación rural.

- **Indicador 08.** Porcentaje de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal.

- **Indicador 09.** Porcentaje de instrumentos de gestión ambiental aprobados en las materias de energía y minería.

- **Indicador 10.** Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en el ámbito ambiental en la pequeña minería y minería artesanal.

4. Evaluación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM

4.1 Ingeniero de Minas Nombre Completo – Especialista en Minería (de acuerdo al puesto)



CERTIFICA que es copia fiel del Original.
23 MAR 2025

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FIRMANTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Productos desarrollados: (relacionados a los indicadores)

1. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 - Detalle del producto 2
 -
2. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 -
 -

Sigue detalle de productos

Siguen profesionales

Se adjunta currículum vitae.

5. Problemas Identificados

6. Ejecución de recursos transferidos y saldos pendientes para la contratación de profesionales.

6.1. Relación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM:

N°	Profesional Contratado	MESES												Anual
		1 ⁽¹⁾	2 ⁽¹⁾	3 ⁽¹⁾	4 ⁽²⁾	5 ⁽²⁾	6 ⁽²⁾	7 ⁽²⁾	8 ⁽²⁾	9 ⁽²⁾	10 ⁽²⁾	11 ⁽²⁾	12 ⁽²⁾	
1	Luis Aguirre ⁽⁴⁾	5,000.00		5,000.00	4,500.00	5,000.00	5,000.00		5,000.00	5,000.00		5,000.00	5,000.00	40,000.00
2			4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00				36,000.00
3					4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	36,000.00
...														
...	Proyectado Ing. Ambiental													
...	Proyectado Abogado													
TOTALES														

(1) Se adjunta copia de planillas, contratos y órdenes de pago en versión digital, de los profesionales del periodo vigente.

(2) Ejecutado en el primer trimestre 2026.

(3) Ejecutado en el segundo trimestre 2026 (periodo vigente).

(4) Proyectado a ejecutar en el 2026.

(5) Pago correspondiente al mes de enero y marzo, se encuentra en trámite xxxxxxxx

6.2. Resumen consolidado de los saldos presupuestales pendientes de ejecución

El saldo pendiente de ejecución al mes de marzo 2026 es de S/ 301 188,00 según Informe de Avances y Logros al Primer Trimestre del 2026.

Periodo-	Saldo al	Transferencia Financiera ⁽²⁾	PIM ⁽³⁾	Ejecución ⁽⁴⁾	Saldo ⁽⁴⁾
2026	S/ 132 685,00	S/ 200 000,00	S/ 301 188,00	S/ 0,00	S/ 301 188,00

(1) Saldo al 31 de diciembre del 2025, saldo del periodo 2025 por incorporar de S/ 132 685,00.

(2) Transferencia Financiera efectuada mediante Resolución Ministerial N° XXX-2026-MINEM/DM, de fecha XXXXX/2026.

(3) A la fecha del informe.

(4) Al 30 de marzo.

6.3. Se adjunta impreso el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP.

7. Conclusiones:
(Análisis específico del avance y logros y ejecución de los indicadores, concordante con su plan operativo).



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 23 MAR. 2025
ADELINO LOPEZ AREVALO
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

56

8. Recomendaciones
(Comentarios de mejora continua)



CEPISCA
FECHA: 11 MAR 2020
Firma: JAZZA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO

Fecha,

Firma del DREM o quién haga sus veces

NOTA: Mediante Oficio el Gerente General Regional remitirá el Informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Energía y Minas.

ANEXOS DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS

Anexo 01. Evaluación de los Indicadores de Gestión en las materias de energía y minería

N°	Indicador	Programado				Ejecutado				Avance al Trím
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	
1	Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional.									%
2	Porcentaje de fiscalizaciones ejecutadas de acuerdo con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.									%
3	Porcentaje de solicitudes de autorizaciones de actividades de exploración y/o explotación para la pequeña minería y la minería artesanal aprobadas en el plazo establecido.									%
4	Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la pequeña minería y minería artesanal.									%
5	Porcentaje de eventos de promoción y difusión de inversiones realizadas en materia de energía y de minería.									%
6	Porcentaje de acciones de seguimiento a estudios de proyectos de generación de energía y electrificación urbano rurales.									%
7	Porcentaje de acciones de seguimiento a proyectos de electrificación rural.									%
8	Porcentaje de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal.									%
9	Porcentaje de instrumentos de gestión ambiental aprobados en las materias de energía y minería.									%
10	Porcentaje de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) ejecutados en el ámbito ambiental en la pequeña minería y minería artesanal.									%

Anexo 02. Currículo Vitae documentado (fedateado, solo lo correspondiente a experiencia laboral)

Anexo 03. Contratos (personal CAS y Locadores)

- 03.1. Contrato de Administrativo de Servicios – CAS.
- 03.2. Contrato de Locación de Servicios.

Anexo 04. Sustento de Ejecución

- 04.1. Planillas de pago (personal CAS).
- 04.2. Ordenes de Servicio y Comprobante de Pago y/o Notas de Pago (Locadores).

Anexo 05. Información Financiera

- 05.1. Incorporación de saldos (de corresponder).
- 05.2. Incorporación de Transferencia Financiera.
- 05.3. Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP (a nivel de devengado, copia SIAF).